



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 321 715 1499
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2023-00740-00.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., NIT 890.903.938-8.
DEMANDADOS: JUAN CARLOS GÓMEZ ZEA, -CC 70.541.307
PROVIDENCIA: MANDAMIENTO DE PAGO.

ASUNTO

BANCOLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, promueve la presente demanda ejecutiva de menor cuantía, en contra de JUAN CARLOS GÓMEZ ZEA, teniendo como base de recaudo los Pagarés No. 1970090594 y No. 1970090623.

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda y los documentos anexados a ella, se infiere que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, y se puede constatar que los títulos valores relacionados en la demanda, contienen a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, conforme a lo dispuesto en los artículos 422 y 424 ibidem.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A., NIT 890.903.938-8, y en contra de JUAN CARLOS GÓMEZ ZEA, -CC 70.541.307, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Respecto de Pagaré No. 1970090594
 - 1.1. NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NUEVE pesos (\$9.250.609) por concepto de capital.
 - 1.2. Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal, desde el 14 de mayo de 2023, hasta la fecha en que se verifique el pago total.
2. Respecto de Pagaré No. 1970090623
 - 2.1. TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVENTA Y NUEVE pesos (\$38.290.099), por concepto de capital.
 - 2.2. Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal, desde el 16 de marzo de 2023, hasta la fecha en que se verifique el pago total.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 431 del C.G.P., se ordena a la parte demandada que cumpla con la obligación en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente mandamiento.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandante que notifique este auto dentro del término de treinta (30) días, de conformidad con el artículo 291 del C.G.P., o el art. 8, de la Ley 2213, del 13 de junio de 2022, so pena de aplicar desistimiento tácito, siempre y cuando no estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir medidas cautelares previas, de conformidad con el artículo 317 ibidem. En todo caso, deberá informar a la parte demandada que la



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 321 715 1499
VALLEDUPAR - CESAR

dirección de correo electrónico a donde debe dirigir la contestación de la demanda es csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, para que, si lo considera pertinente, haga uso de lo dispuesto en el artículo 442 del C.G.P.

QUINTO: Condenar en costas y agencias en derecho a la parte demandada. Tásense por Secretaría.

SEXTO: Reconocer al doctor JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.525.657, y Tarjeta Profesional de abogado No. 133.396 como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos a los que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9da76bd1239bbcd4ba59f498b7911c9b455f4c0f666f2eafacf0aadd3ad9a7a**

Documento generado en 15/12/2023 08:17:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>